

## REQUISITOS PARA QUE LAS AUTÓNOMAS COBREN LA BAJA POR MATERNIDAD

La baja por maternidad de las autónomas está regulada en los mismos términos que el régimen general con unas pocas diferencias.

### Requisitos para solicitar la baja

La persona autónoma debe tener cubierto un periodo mínimo de cotización que varía según la edad de la trabajadora:

- Menos de 21 años: no se le requiere un tiempo mínimo cotizado.
- Entre 21 y 26 años: necesitan haber cotizado al menos 90 días en los 7 años anteriores a la solicitud de baja o 6 meses a lo largo de toda su vida laboral.
- Más de 26 años: se le exige un periodo equivalente a 180 días cotizados en los 7 años anteriores o a 1 año durante su vida laboral.

### Duración e importe de la prestación

La prestación se permite durante 16 semanas ininterrumpidas.

#### Casos diferentes:

- Discapacidad del bebé o partos múltiples: se conceden dos semanas más por cada hijo.
- Si el niño nace de forma prematura, necesita hospitalización superior a 7 días o se dan otras graves circunstancias: el plazo se alarga hasta un máximo de 13 semanas adicionales.

El importe de la prestación es el 100% de la base reguladora que se tiene en el momento de pedir la baja. Si se ha optado por la base mínima (260 euros al mes), se recibirá el equivalente a la base de cotización, que son 884 euros, importe establecido por los Presupuestos Generales del Estado para 2015. Al aumentar la base, crece la cuantía de la prestación.

Durante la baja, la trabajadora tiene que seguir pagando su cuota de autónoma.

Otra diferencia con las asalariadas es que en el caso de las trabajadoras autónomas no se contempla el permiso de lactancia (este permiso consiste en 1 hora al día hasta que el niño cumpla 9 meses).

En caso de riesgo durante el embarazo o lactancia se puede pedir una baja. Para solicitarlas hay que pedir un certificado médico y presentarlo en la entidad gestora que tras su análisis la puede aceptar o rechazar.

Si se está cobrando la prestación por cese de actividad (equivalente al paro de los asalariados), esta quedará suspendida al solicitar la baja maternal.

### **Paternidad y prestación a tiempo parcial**

La trabajadora autónoma puede compartir la prestación con el otro progenitor.

Las primeras 6 semanas son para la madre, para que se recupere del parto.

Para poder acceder a la prestación, el padre autónomo (que sigue teniendo derecho a 2 semanas desde el nacimiento del hijo) necesita estar dado de alta y al corriente con las cuotas de la Seguridad Social, además de tener cubierto un periodo de cotización de por lo menos 180 días en los 7 años anteriores o 360 días durante su vida laboral entera. Percibirá un importe equivalente al 100% de su base reguladora.

También se puede solicitar una baja a tiempo parcial, la cual se aplicará después de las primeras 6 semanas posteriores al parto.

### **Documentación a presentar y plazos**

- 1º paso: solicitar la baja al médico de cabecera.
- 2º paso: rellenar el formulario de maternidad de la Seguridad Social.

Si la entidad gestora lo solicita, tenemos que presentar una declaración de la situación de actividad y los justificantes del pago de las cuotas de los últimos meses.

La documentación hay que entregarla en los 15 días siguientes a la interrupción de la actividad. Se debe presentar DNI, número de cuenta y libro de familia o registro del niño.